



DECRETO EXENTO N° 263/

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006, Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el DFL N° 1-3063 del Ministerio del Interior;

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de normar de manera actualizada las becas estudiantiles que otorga la I. Municipalidad de Futaleufú.
- b) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de febrero del año 2022 en la sesión ordinaria número 06, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Becas Estudiantiles de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
- c) El Art. 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prescribe: *“Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones: Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad”*.
- d) El texto refundido del Reglamento de Becas Estudiantiles de la I. Municipalidad de Futaleufú, es el que se anexa en el presente acto administrativo;

DECRETO:

1. Deróguese en su totalidad el Reglamento de Becas Estudiantiles, aprobado y sancionado en el Decreto Exento N° 206 de fecha 14.02.2018.
2. Apruébese el Nuevo Reglamento de Becas Estudiantiles de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, el que entrará en vigencia con esta fecha, siendo obligatoria su observancia para todos los funcionarios que participen del proceso;
3. Ordénese a la Oficina de Comunicaciones Municipal, efectuar las publicaciones en los diversos medios digitales del presente Reglamento Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
FUTALEUFÚ, 28 de febrero de 2022.



JUAN PABLO FIGUEROA BARREAUX
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE DE FUTALEUFÚ



PAULO DOMÍNGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL

AAB/JPFB/PDP/sba
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Social
- Archivo Unidad Jurídica

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control

- Unidad de Comunicaciones
- Archivo Municipalidad.

CERTIFICADO N°027/2022.-

El Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en su calidad de **MINISTRO DE FÉ, CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria N°06, de Concejo Municipal, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2022, se aprobó por unanimidad el siguiente acto administrativo:

➤ **MODIFICACION AL REGLAMENTO DE BECA ESTUDIANTIL**

Se extiende el presente certificado, para la correspondiente tramitación

Futaleufú, 22 de FEBRERO de 2022.-




JUAN PABLO FIGUEROA BARREAUX
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFB/fgg.-



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

Título I. CONSIDERACIONES ESPECIALES, ESPECIFICOS Y PROPÓSITOS.

Título II. REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

Título III. DE LAS POSTULACIONES.

Título IV. DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.

Título V. DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO.

Título VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Título VII. TITULO FINAL.

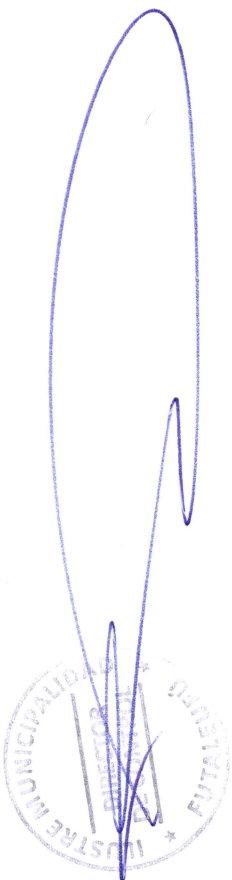
Anexos.


TITULO I. CONSIDERACIONES ESPECIALES, ESPECIFICOS Y PROPÓSITOS.

Artículo 1. La Municipalidad de Futaleufú, dentro de la esfera de sus atribuciones, especialmente las señaladas en el artículo 4° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por medio del presente Reglamento tiene como objetivo apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Media y Superior que deseen continuar estudios fuera de la Provincia de Palena, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o Liceo Técnicos reconocidos por el Estado.

Artículo 2. Esta beca consiste en un aporte económico para solventar parte de los costos que dan continuidad a los estudios fuera de la provincia de Palena, para estudiantes de enseñanza media, técnico nivel superior y de enseñanza superior.

Artículo 3. La I. Municipalidad de Futaleufú, otorgará becas de estudio de libre disponibilidad a alumnos de la comuna, que hayan ingresado al Sistema de Educación técnica de nivel superior o de enseñanza Superior en alguna





Universidad, Instituto, Centro de Formación Técnica o Liceo Técnico acreditado por el Ministerio de Educación.

El beneficio no será aplicado a quien haya egresado de una carrera universitaria o técnica.

La Beca será aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 4. La Beca que entrega la Municipalidad de Futaleufú, consistirá en una asignación mensual de dinero que se depositará a cada estudiante, equivalente a \$50.000 (cincuenta mil pesos) en educación superior y \$30.000 (treinta mil pesos) en el caso de educación media técnico, durante diez meses, desde marzo a diciembre de cada año, los que serán pagados mes a mes, o de manera retroactiva sólo cuando corresponda.

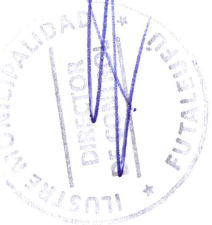
Artículo 5. La cantidad de cupos disponibles para la distribución de la Beca Municipal, se deducirá a inicios de cada año calendario, según sea la disponibilidad presupuestaria que se destine a la Beca Municipal, en el Presupuesto Anual de la Municipalidad de Futaleufú.


Artículo 6. El departamento social de la Municipalidad de Futaleufú tendrá a su cargo la responsabilidad de la beca estudiantil, recabando y evaluando los antecedentes necesarios bajo criterios específicos. Sin perjuicio de ello, la comisión a que se refiere el artículo 9° colaborará y velará por la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7. La Beca Municipal podrá ser compatible, con otras becas de mantención estudiantil, de características similares, que otorguen organismos o instituciones tanto públicas como privadas.

Artículo 8. No podrán postular o renovar el beneficio hijos/as de funcionarios públicos que presten servicios a instituciones estatales bajo las modalidades de planta y contrata, salvo que sus ingresos mensuales promedio no sea superior a \$600.000 (seiscientos mil pesos) líquidos. Esto, sin perjuicio en lo señalado en el artículo 10 letra f) del presente reglamento.

Artículo 9. Una Comisión compuesta por un integrante del departamento social municipal, un funcionario de exclusiva confianza del alcalde, el que será designado mediante decreto exento, en cada anualidad, con al menos una semana antes de la conformación de la respectiva comisión, o quien lo reemplace o subrogue y un profesional del área social del DAEM, verificarán: la presentación de la documentación solicitada a los alumnos postulantes, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles, determinará los criterios para la ponderación de puntajes de prelación de





puntajes de los alumnos postulantes, proponiendo al Alcalde y Concejo Municipal una Nómina con los Alumnos Seleccionados.

La comisión podrá tomar decisiones solo si cuenta con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, quienes deberán reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias según sea la necesidad de resolver situaciones especiales.

Las decisiones de la comisión a que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito al señor Alcalde y Concejo Municipal.

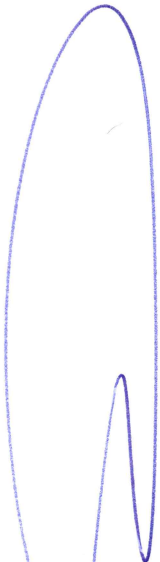
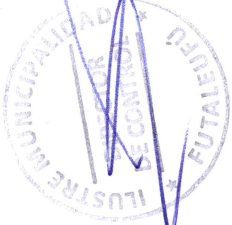
La aprobación de la nómina definitiva de beneficiados deberá estar resuelta a más tardar el día 26 de abril de cada año - debiendo haberse realizados todos los procesos administrativos previos, incluyendo la determinación del Honorable Concejo Municipal - que esté vigente este Reglamento, lo cual deberá efectuarse mediante Decreto.


La Municipalidad se contactará con los beneficiados para los trámites administrativos de rigor.

TITULO II. REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

Artículo 10. Podrán postular a esta Beca los alumnos egresados de Enseñanza Media que ingresen al Sistema de Educación Superior por primera vez, o que actualmente se encuentren cursando una carrera profesional o técnica, y que no hayan sido beneficiados anteriormente.

Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- 
- a) Solicitar formalmente el acceso al beneficio.
 - b) Registrar domicilio en la comuna de Futaleufú.
 - c) Tener máximo 28 años de edad al momento de postular.
 - d) Los alumnos de enseñanza media egresados de cuarto medio deberán tener un promedio de notas, de primero a cuarto medio, igual o superior a 5.5.
 - e) En el caso de los postulantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá tener un promedio igual o superior a 4.5. No tendrán derecho a la beca aquellos estudiantes que presenten dos o más asignaturas reprobadas en el año, **independiente a que cuenten con el promedio de notas exigido.**
 - f) Contar con tramo del Registro Social de Hogares hasta el 70%.

- 
- g) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos estipulados y que serán dados a conocer por medio de avisos en la página web municipal, redes sociales y avisos radiales.
 - h) Contar con correo electrónico para envío de información o antecedentes.

Artículo 11. La beca será otorgada sólo a estudiantes que hayan sido matriculados en una institución de educación superior que, se encuentre ubicada fuera de la comuna de Futaleufú, y que presenten certificado de alumno regular cuando así lo determine la Municipalidad. El beneficio solo se otorgará a estudiantes que cursen sus estudios en universidades o institutos técnicos profesionales, reconocidos por el estado chileno.

Artículo 12. La Beca Municipal va dirigida a alumnos que ingresen por primera vez al Sistema de Educación Superior, o que actualmente se encuentren cursando alguna carrera profesional o técnica en alguna universidad, instituto, centro de formación técnica reconocida por el Concejo de Rectores de Chile, Liceo Técnico o en las Escuelas matrices de las fuerzas armadas, de carabineros, de la policía de investigaciones y gendarmería de Chile.

Artículo 13. Se establece que, en determinados casos, esta beca se hará extensiva a aquellos estudiantes que ingresen o cursen su enseñanza técnica de nivel medio, fuera de la provincia de Palena.

Para acceder a este beneficio, se requerirán los mismos requisitos y antecedentes solicitados para aquellos estudiantes que ingresen o cursen sus estudios superiores.

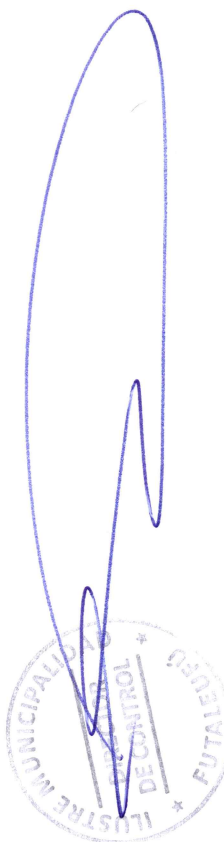
TITULO III. DE LAS POSTULACIONES.


Artículo 14. Las **postulaciones** estarán **abiertas desde el mes de marzo** de cada año, período en el cual se deberá presentar la documentación exigida y completar formulario de postulación.

Artículo 15. La documentación será recepcionada en la oficina de partes de la Municipalidad de Futaleufú quien remitirá los antecedentes al Departamento Social de este municipio.

Artículo 16. Los documentos que se deberán presentar son:


- a) Solicitud de beca.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad.



- 
- c) Certificado de concentración de notas de 1° a 4° medio y el certificado de notas del año anterior en el caso de estudiantes de Liceos Técnicos.
- d) Informe o Certificado Curricular que indique asignaturas cursadas en el semestre o año anterior (alumnos que ya estén cursando carreras de enseñanza superior).
- e) Comprobante de matrícula y/o de alumno regular.
- f) **Respaldo Socioeconómico** de padres o tutores del postulante y/o renovante:
- **Personas con Contrato:** Tres últimas liquidaciones de sueldo.
 - **Personas con Trabajos a Honorarios:** Resumen, de los tres últimos meses, entregado por el Servicio de Impuestos Internos.
 - **Personas Pensionadas:** Certificado de pensión o colilla de pago.
 - **Personas con Trabajos Particulares:** Declaración Jurada firmada ante notario (anexo 3) que acredite renta promedio mensual; y declaración de gastos.
 - **Comerciante o empresarios con iniciación de actividades:** Contar con los Formularios N° 22 y Formulario N° 29, este último, respecto de los tres últimos meses.
 - **Certificado de cotizaciones previsionales** o certificado de afiliación de AFP (12 últimos meses), según corresponda, de todas las personas del grupo familiar mayores de 18 años.
 - **Aportes Monetarios de Terceros:** Declaración Jurada firmada ante notario que acredite aporte de terceros, incluyendo las pensiones de alimentos cuando son de mutuo acuerdo sin respaldo judicial.
 - **Pensión de alimentos:** Libreta de ahorro, sentencia judicial o certificado de aporte de terceros.
 - **Arriendo de bienes raíces u otros ingresos:** contrato de arriendo, declaración jurada u otro documento que respalde el ingreso.
- g) Cartola de Registro Social de Hogares.
- h) Credencial de Discapacidad o Certificado Médico actualizado que acredite situación de discapacidad con porcentaje de discapacidad de algún miembro del grupo familiar, siempre que corresponda.
- i) Certificado otorgado por la unidad municipal respectiva que acredite que algún miembro del núcleo familiar del postulante, ser usuario del subsistema de seguridad y oportunidades del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, siempre que corresponda

Observación: La no presentación de los respaldos para comprobar los ingresos de todos los integrantes del grupo familiar, constituirá una





postulación incompleta, por lo que el alumno o alumna podría quedar fuera del proceso de selección.

Artículo 17. El solicitante que desee renovar la beca, deberá iniciar el mismo proceso señalado en este reglamento. Solo podrán renovar la beca, los beneficiarios que cumplan los mismos requisitos señalados en el artículo anterior.

Para los alumnos que estén desarrollando su tesis, memoria o realizando su práctica profesional, se les permitirá acceder al beneficio que se indica en este reglamento, hasta 1 año pedagógico después de su egreso, debiendo acreditar su calidad de alumno regular.

TITULO IV. DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.

Artículo 18. La vigencia del beneficio comenzará a regir desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año en curso.

Para estos efectos el Alumno beneficiado deberá contar con Cuenta Rut del Banco Estado a su nombre, para efectos de proceder al pago del beneficio.

El beneficio correspondiente al mes de marzo podrá ser pagado en forma retroactiva en el mes siguiente de acuerdo a la tramitación completa del Decreto que selecciona a los alumnos y alumnas beneficiados.

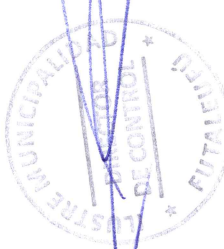
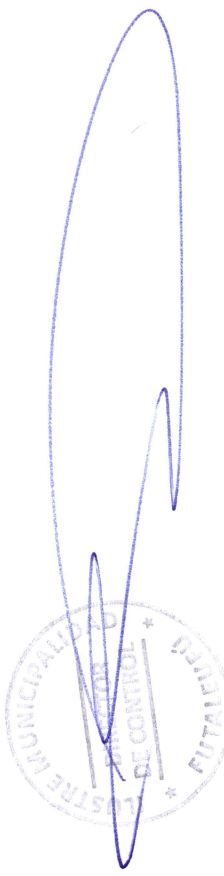
Artículo 19. La mantención del beneficio durará todo el año siempre y cuando él o la estudiante mantenga sus notas y condición de alumno regular.


Artículo 20. Para los alumnos con régimen de estudios anual o semestral, se deberá presentar al término de cada semestre un Certificado de Alumno Regular, del semestre siguiente, para conservar el beneficio.

TITULO V. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Artículo 21. Se perderá la calidad de beneficiario de la beca de estudios de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, por las siguientes causales.

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- c) Por haber obtenido un título, sea este universitario o técnico en cualquiera de sus modalidades.
- d) Por retiro o expulsión de la institución educacional del beneficiario.



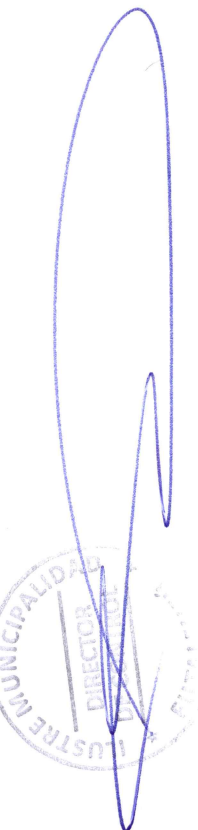
- 
- e) Por cambio de carrera, pudiendo volver a postular al año siguiente (sólo un cambio de carrera).
 - f) Por no contar con el avance curricular exigido para optar al beneficio (calificaciones o ramos aprobados).
 - g) Por dejar de tener residencia en la comuna.
 - h) Por cambio de tramo de Registro Social de Hogares (superior al 70%).
 - i) Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados.
 - j) Por haberse acreditado falsedad en la entrega de documentación ingresada a tramitación a la municipalidad.
 - k) Al verificarse por la Municipalidad el incumplimiento de los requisitos sobre efectividad de estudios cursados.
 - l) Por cierre de la Carrera o Establecimiento Educacional (en el caso que el establecimiento educacional donde estudie el becado suspenda sus actividades o interrumpa estudios por un periodo inferior a un semestre, se congelará el pago del beneficio por igual periodo, hasta la reanudación de las clases).


Artículo 22. La persona que haya perdido el beneficio establecido en el presente reglamento, no podrá optar a participar del proceso de selección para los años posteriores, salvo los casos contemplados en el artículo 21, letras a y e.

TITULO VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Artículo 23. Serán considerados como criterios de selección por la comisión que se refiere el artículo 7, los siguientes puntos:

- a) **Socioeconómica.** Se debe registrar el número de integrantes y total de ingresos del grupo familiar, es decir todas las sumas de dinero que a cualquier título perciba cada integrante, sea de forma periódica o esporádica (artículo 16, letra f). Y también se considerará el tramo de clasificación del Registro Social de Hogares.
Se evaluará la coherencia entre el tramo del Registro Social de Hogares y documentos que respaldan el ingreso del grupo familiar.
- b) **Rendimiento Académico.** Contar con un promedio igual o superior a 5.5 para el caso de los alumnos de educación media y 4.5 para estudiantes de educación superior, además no tendrán derecho a la beca aquellos alumnos que presenten dos o más asinaturas





reprobadas en el año, independiente a que cuenten con el promedio de notas exigido.

- c) **Situación Especial de Salud.** Se refiere a alguna enfermedad crónica/severa o situación de discapacidad que afecte a algún integrante del grupo familiar y que signifiquen un deterioro en la economía familiar por menor capacidad de trabajo de la persona afectada o de un familiar que tiene que cuidar por el costo del tratamiento permanente.

Los criterios a utilizar aportarán a la elaboración de una nómina priorizada de los potenciales beneficiarios de la beca.

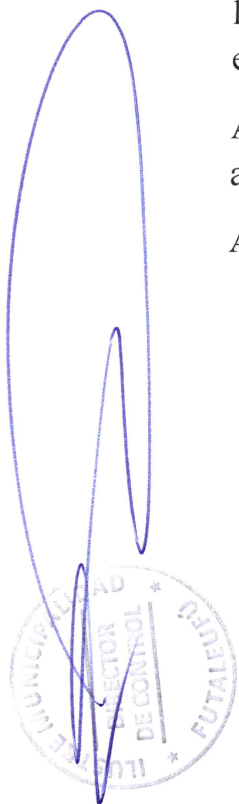
TITULO VII. TITULO FINAL.

Artículo 24. Los postulantes que, por situaciones excepcionales y debidamente acreditadas, podrán apelar a la determinación de no ser beneficiario de esta beca, cuya decisión final quedará en mano del alcalde y del concejo municipal, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y que estos, se encuentren en situación de dar cumplimiento a los requisitos ya establecidos en el presente reglamento.

Artículo 25. En caso de entregarse las becas a que hace referencia el presente Reglamento a personas que no tienen derecho a obtenerlo, por la falsedad de los documentos presentados y durante el proceso estudiantil, se deberán reintegrar la totalidad de los fondos a la Municipalidad de Futaleufú, desde la fecha que incurrió a la falta, sin perjuicio de las acciones legales que se ejerzan en contra de los responsables.

Artículo 26. El presente Reglamento comenzará a regir a partir del año académico 2022.

ANEXOS PÁGINA SIGUIENTE.



**ANEXO 1. PAUTA EVALUACION ALUMNOS POSTULANTES****FORMULARIO DE POSTULACION BECA MUNICIPAL****1. INFORMACIÓN ALUMNO SOLICITANTE**

Nombre completo	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Domicilio familiar	

2. ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre de la carrera	
Nivel a cursar año 2022	
Duración de la carrera (en semestres)	
Año de ingreso a la carrera	
Tipo de institución (Universidad/CFT/IP)	

3. DOCUMENTACION PRESENTADA

Fotocopia Cédula de Identidad	
Documentación de respaldo socioeconómico	
Certificado de alumno regular (fecha marzo 2022)	
Certificado de matrícula	
Certificado de notas enseñanza media (postulantes) o informe curricular del último año cursado (renovantes)	
Cartola de Registro Social de Hogares	
Otros (Certificado médico, declaración de gastos, etc.)	

4. CALCULO DE PORCENTAJE (Uso exclusivo municipal)

VARIABLE	PUNTAJE
Socioeconómica	
Rendimiento académico	
Situación de salud	
Total	

FIRMA POSTULANTE



ANEXO 2. DECLARACION DE GASTOS

NOMBRE POSTULANTE/ RENOVANTE	
RUT	

NOMBRE DE QUIEN DECLARA GASTOS	
RUT	
ACTIVIDAD	
DIRECCION	

GASTOS FAMILIARES (Declarar gastos a pagar mensualmente)

DETALLE	MONTO MENSUAL (\$)
Alimentación	\$
Arriendo/dividendo	\$
Luz y agua	\$
Locomoción	\$
Combustible (gas, parafina leña, bencina, etc.)	\$
Teléfono	\$
Educación	\$
Vestuario	\$
Salud	\$
Otros	\$
TOTAL	\$

OBSERVACIONES

Nombre y Firma



ANEXO 3. DECLARACION JURADA (SUGERIDA)

Yo.....
RUT Declaro que me dedico a
.....
Y por esta actividad percibo un ingreso promedio mensual de
\$.....aprox.

FIRMA

Futaleufú de2022




ANEXO 4. PAUTA EVALUACION ALUMNOS POSTULANTES

DIMENSION	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Socioeconómica	Tramo de calificación socioeconómica	0%-40%	100
		41%-50%	75
		51%-60%	50
		61%-70%	25
	Coherencia entre tramo RSH y documentación de respaldo socioeconómico	SI	100
NO		50	

DIMENSION	INDICADOR	PUNTAJE
Rendimiento académico (Promedio de notas enseñanza media NEM)	6.5-7.0	75
	6.0-6.4	50
	5.5-5.9	25

DIMENSION	INDICADOR	PUNTAJE
Situación especial de salud	Presenta credencial de discapacidad o certificado medico	50
	No presenta credencial de discapacidad ni certificado médico	0



DIMENSION	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Socioeconómica	Tramo de calificación socioeconómica	0%-40%	100
		41%-50%	75
		51%-60%	50
		61%-70%	25
	Coherencia entre tramo RSH y documentación de respaldo socioeconómico	SI	100
		NO	50

ANEXO 4.1. PAUTA EVALUACION ALUMNOS RENOVANTES

DIMENSION	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJE
Rendimiento académico	Promedio notas enseñanza media	6.0-7.0	100
		5.5-5.9	75
		5.0-5.4	50
		4.5-4.9	25
	(No) Presenta ramos reprobados	Ramos aprobados durante el año académico anterior	100
		1 ramo reprobado durante el año académico anterior	50

DIMENSION	INDICADOR	PUNTAJE
Situación especial de salud	Presenta credencial de discapacidad o certificado médico	50
	No presenta credencial de discapacidad ni certificado médico	0